



③ --- tana: *Jeanneth Brito S.*

*[Handwritten signature]*

00000 1

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
**“SOLPAC S.A.”**

**CUANTIA: USDS 800,00**

**DI:3 COPIAS**

**&%& MIO %&**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **JUEVES CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS**, ante mí, **Doctora JEANNETH BRITO SOLÓRZANO**, Notaria Décima Suplente del Cantón Quito, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito, comparecen: la señora **MAGNA LORENA JARRÍN COBOS** de estado civil casada con el señor José Félix Mora Prías; y, por otra parte el señor

**CARLOS ALFREDO MUESES ENDARA** de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura: la señora **MAGNA LORENA JARRÍN COBOS** de estado civil casada y de ocupación empleada particular, y, por otra parte el **CARLOS ALFREDO MUESES ENDARA** de estado civil soltero y de ocupación empresario privado, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Quito, cantón de la provincia Pichincha.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** **Título Primero.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **“SOLPAC SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA”.- Artículo Segundo.- Domicilio.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana y su domicilio principal es en la ciudad de Quito, cantón de la provincia Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en

uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: a) La importación, exportación, comercialización al por mayor y menor, representación, distribución, almacenamiento, promoción y diseño en todas sus fases de cadenas, garruchas y sellos mecánicos, tecnología, equipos y repuestos industriales tales como: cordones y laminas de asbesto y no asbesto, sellos mecánicos, telas y cintas en asbesto, fibra de vidrio y cerámica, masmelo de PTFE expandido, laminas e insertables, laminas de caucho neopreno, caucho rojo, nitrilo y papel victoria, laminas, cintas, espirales y anillos performados de grafito, productos adhesivos y sellantes químicos, polietileno, HMW, UHMW, polipropileno, poliuretano, nylon, teflón y caucho en barras, bujes, platinas y perfiles, penetrantes, lubricantes y limpiadores de contactos; transportadores de rodillos y cadenas, garruchas industriales fijas y giratorias. b) La fabricación, comercialización, rectificación y lapeo de piezas planas en cualquier material; c) Ocuparse del estudio, diseño, fabricación, montaje y mantenimiento de toda clase de equipos filtrantes para control ambiental y rediseño de los ya existentes, filtro prensas, telas filtrantes y fabricación de mangas en estas; d) Fabricación de piezas especiales en carbón, teflón, poliuretano, nylon, polietileno y metálicas; e) Prestar servicios de asesoría para la instalación de equipos de industriales; f) Comprar, vender, permutar y enajenar toda clase de bienes inmuebles de contado o a plazos, por cualquiera de los medios legales; g) Adquirir, enajenar, gravar, transformar y administrar toda clase de bienes inmuebles sean por cuenta propia o ajena; h) Organizar y administrar los establecimientos fabriles y comerciales que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades y explotación de los

bienes sociales; i) Obtener y explotar marcas de fabrica y otros afines; j) Podrá ser consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran en las actividades análogas o complementarias para el normal desenvolvimiento de sus actividades, sin que esto signifique realización de actividades de consultoría; k) Arrendamiento eventual de bienes inmuebles; l) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades, sin que esto signifique realización de actividades de consultoría.- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de terceros países y acordes y necesarios para este fin.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título Segundo.- Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.-** El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas y pagadas en el cien por ciento de su valor en especies, consistentes en dos equipos de computación con la siguiente descripción e indicación del aportante: 1 (una) Computadora Pentium IV con monitor, teclado, parlantes y mouse valorada en

**Dra. Jeanneth Brito S.**



**NOTARIA DECIMA - SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR**



quinientos veinte dólares (\$520.00 USD), cuyo aportante es la accionista señora Magna Lorena Jarrín Cobos y, 1 (una) Impresora matricial marca Epson LX-trescientos valorada en doscientos ochenta dólares (\$280.00 USD), cuyo aportante es el accionista señor Carlos Alfredo Mueses Endara. Los accionistas transfieren el dominio a perpetuidad de los equipos antes mencionados y que formarán parte del capital suscrito y pagado de la compañía **“SOLPAC SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA”**. Se incorpora a la presente escritura las Actas de Avalúo del equipo que constituye el capital pagado. Las inversiones se realizan con el carácter de nacionales.- **Título Tercero.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Octavo.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga

otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.

Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.

En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo Décimo.- Quórum especial de**

**instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta

general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el

aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la

escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la

compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,

cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del

capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor,

para que la junta se instale en segunda convocatoria, bastará la

concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una

tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta

se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará

constancia en esta convocatoria.- **Artículo Décimo Primero.- Quórum**

**de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se

tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.-

**Artículo Duodécimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta

general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de

gobierno de la compañía anónima.- **Artículo Décimo Tercero.- Junta**

**universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se

entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier

tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar

cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los

asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las



resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo**

**Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente:

a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.- c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Quinto.- Gerente**

**General de la compañía.-** El Gerente General será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general.- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas.- c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-

**Título Cuarto.- De la fiscalización.- Artículo Décimo Sexto.-**

**Comisarios.-** La junta general designará un comisario principal y un suplente, los mismos que durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual período cada uno, y, tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de

la compañía.- **Título Quinto.- De la disolución y liquidación.- Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA.- APORTES.** El cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social en especies queda estructurado de la siguiente manera:

| <b>NOMBRE</b>                | <b>CAPITAL SUSCRITO</b> | <b>CAPITAL PAGADO</b> | <b>NÚMERO DE ACCIONES</b> |
|------------------------------|-------------------------|-----------------------|---------------------------|
| Magna Lorena Jarrín Cobos    | \$520.00                | \$520.00              | 520                       |
| Carlos Alfredo Mueses Endara | \$280.00                | \$280.00              | 280                       |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>\$800.00</b>         | <b>\$800.00</b>       | <b>800</b>                |

**QUINTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores autorizamos al abogado Francisco Edwin González Espinoza para que realice todas las gestiones tendientes a obtener la existencia legal de la Compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Abogado Edwin Francisco González Espinoza, abogado con matrícula profesional número cuatro mil trescientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas.”- **(HASTA AQUI LA MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla firmada por el Abogado Edwin González, con matrícula profesional número cuarenta y tres setenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a

**Dra. Jeanneth Brito S.**  
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR



los comparecientes por mí la Notaria en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.

**MAGNA LORENA JARRÍN COBOS**

C.C.No. 170810574-5

**CARLOS ALFREDO MUESES ENDARA**

C.C.No. 170676087-1

0000000



**Dra. Jeanneth Brito S.**  
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

FIRMADO) DOCTORA JEANNETH BRITO SOLÓRZANO,  
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, SIGUEN  
DOCUMENTOS HABILITANTES.-----

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E334412244  
 CASADO JOSE FELIX MORA PRIAS  
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR  
 GONZALO JARRIN  
 ANA COBOS  
 LATACUNGA 20/07/2004  
 20/07/2016  
 REN 0115215  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No 170810574-5  
 JARRIN COBOS MAGNA LORENA  
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
 03 MARZO 1962  
 REG CIVIL 003-1 0314 01294 F  
 AZUAY/CUENCA  
 SAGRARIO 1962  
 FIRMA DEL CEBULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2443V3222  
 SOLTERO EMPLEADO PRIVADO  
 MANUEL MUESES  
 ROSA ENDARA  
 QUITO 02/09/2004  
 02/02/2016  
 REN 1182696  
 Pch  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No 170676087-1  
 MUESES ENDARA CARLOS ALFREDO  
 GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 25 JUNIO 1962  
 REG CIVIL 012-1 0072 00186 M  
 GUAYAS/GUAYABUIL  
 CARBO /CONCEPCION 1962  
 FIRMA DEL CEBULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006  
 122 - 113 1706760871  
 NUMERO CEDULA  
 Elecciones MUESES ENDARA  
 CARLOS ALFREDO  
 BICHINCHA  
 PROVINCIA  
 GUAYAS  
 PARRQUIA  
 QUITO  
 CANTON  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.  
 Quito, a 14 DIC 2006  
 DRA. JEANNETH BRITO S.  
 NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006  
 223 - 018 1708105745  
 NUMERO CEDULA  
 Elecciones JARRIN COBOS  
 MAGNA LORENA  
 COTOPAXI  
 PROVINCIA  
 LA MATRIZ  
 PARRQUIA  
 LATACUNGA  
 CANTON  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Jeanneth Brito S.*



# Servip int S.A.

**Servicios Tecnológicos e Informáticos**

Quito: Av. Occidental y J.M.  
Carrión - Telf.2241891  
Guayaquil: Urb. Girasol Mz.111  
V.No.1- Telf. 2872899



## AVALUO

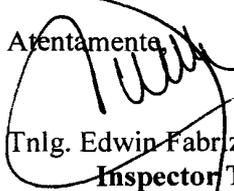
**Fecha:** Quito, 14 de diciembre del 2006  
**Equipo:** Impresora Matricial marca EPSON  
**Propietario:** Sr. Carlos Alfredo Mueses Endara  
**Ubicación:** Quito  
**Estado del equipo:** Muy Bueno  
**Avalúo:** \$280.00 USD (Doscientos ochenta dólares)

### INFORME:

Por medio de la presente deajo constancia de la inspección y avalúo practicado en el equipo anteriormente mencionado, encontrándose que se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y con sus respectivas partes y piezas que a continuación detallo:

| Cantidad | Detalle                                       | Modelo | Serie          |
|----------|---|--------|----------------|
| 1        | Impresora matricial marca EPSON color blanco. | LX-300 | ESH1520CL46312 |
| 1        | Cartucho de cinta color negro(27)             |        |                |
| 1        | Folleto de configuración                      |        |                |
| 1        | Software de instalación (CD-ROM)              |        |                |
| 1        | Fuente de energía                             |        |                |
| 1        | Cable USB                                     |        |                |

Atentamente,

  
Tnlg. Edwin Fabrizio González Lindao  
Inspector Técnico.

# Servip Int S.A.

**Servicios Tecnológicos e Informáticos**

**Quito:** Av. Occidental y J.M.  
Carrión - Telf.2241891  
**Guayaquil:** Urb. Girasol Mz.111  
V.No.1- Telf. 2872899

## AVALUO

**Fecha:** Quito, 14 de diciembre del 2006  
**Equipo:** Computador Pentium IV  
**Propietario:** Sra. Magna Lorena Jarrín Cobos  
**Ubicación:** Quito  
**Estado del equipo:** Muy Bueno  
**Avalúo:** \$520.00 USD (Quinientos veinte dólares)

### INFORME:

Por medio de la presente dejo constancia de la inspección y avalúo practicado en el equipo anteriormente mencionado, encontrándose que se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y con sus respectivas partes y piezas que a continuación detallo:

| Cantidad | Detalle  | Modelo     | Serie           |
|----------|--|------------|-----------------|
| 1        | CPU color negro con CD writer marca Samsung, Floppy drive de 3 1/4 y DVD Writer marca LG | CH065TV09  | 20021670185763  |
| 1        | Monitor color negro de 17 pulg. Marca SAMSUNG  | Syncmaster | ANI5HCDC00213   |
| 1        | Juego de parlantes   |            | CE 200136276461 |
| 1        | Teclado  |            |                 |
| 1        | Mouse  |            |                 |
|          |  |            |                 |
|          |  |            |                 |
|          |  |            |                 |
|          |  |            |                 |
|          |  |            |                 |
|          |  |            |                 |

Atentamente,  
  
Tnlg. Edwin Fabrizio González Lindao  
**Inspector Técnico.**

Se otorga...

000001

- - - go ante la suscrita Doctora Jeanneth Brito Solórzano, Notaria Décima Suplente Del Cantón Quito, según oficio numero cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que corresponde a la Constitución de la Compañía "SOLPAC S.A.", debidamente firmada y sellada en Quito, a CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL 2006.-



*Jeanneth Brito Solórzano*

**DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO**  
**NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**



- - - **ZÓN DE MARGINACIÓN:** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "SOLPAC SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A."; celebrada el 14 de diciembre del 2006 ante la Suscrita Notaria Décima Suplente Doctora Jeanneth Brito Solórzano, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y dando cumplimiento a lo ordenado por la Doctora María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06-Q-IJ-005082 de 27 de diciembre del 2006, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.**- Quito, 2 de enero del 2007.- ✓



**DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO**

**NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**





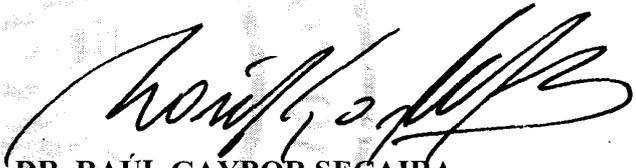
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

00000 9



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CERO CINCO MIL OCHENTA Y DOS** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 27 de diciembre del 2.006, bajo el número **031** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **SOLPAC SOLUCIONES INDUSTRIALES S. A.**”, otorgada el 14 de diciembre del 2.006, ante la Notaria **DÉCIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. JEANNETH BRITO SOLORIZANO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **658**.- Quito, a cuatro de enero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000010

RESOLUCION No. 06.Q.II.005082

Dra. María Elena Granda Aguilar  
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía SOLPAC SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A. otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito , el 14/diciembre/2006 .

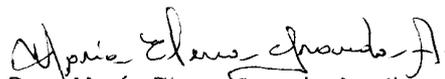
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.06361 del 28 de septiembre del 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía SOLPAC SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano 27/dic/2006 de Quito, a

  
Dra. María Elena Granda Aguilar  
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7120021  
Nro. Trámite 1.2006.2433



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 034 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 04 ENE 2007 de .....

  
**Dr. Raúl Gaybor Secaira**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO